



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCM-DOP-2025-14479-M

Mera, 10 de junio de 2025

PARA: Sr. Ing. Jonathan Carlos Fuentes Freire
Director Administrativo

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE LOS SIGUIENTES BIENES

En respuesta al Documento No. GADMCM-TALLERES-2025-1619-M

Estimado señor Director, por medio del presente me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO Nro. GADMCM-ADMINISTRATIVO-2025-8101-M** de fecha 22 de abril del 2025 emitida por el Ing. Jonathan Fuentes **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE MERA**, donde se nos solicita textualmente:

*"(...) En atención al oficio Nro. GADCM-BODEGA-2025-0553-O, de fecha 25 de febrero del 2025, suscrito por el la Lic. Sandra Patricia León Campaña **JEFE GUARDALMACEN**, quien textualmente informa:*

..(...) Adjunto al presente remito a usted, la documentación física que respalda el proceso de constatación física correspondiente al año 2024, sugiriendo se tome en cuenta las observaciones y recomendaciones detalladas en el mismo...(..)

*De las conclusiones constantes en el **INFORME DE CONSTATAACION FISICA 2024**, textualmente comunico la dirección de obras públicas:*

- *3. En lo que se refiere a equipo, maquinaria y vehículos se constata que la trituradora no funciona, la retroexcavadora JD-310 tiene problemas mecánicos, tractor Komatsu D-65 PX parado por fallas en el sistema de transmisión, Camión Daihasu, volquete N 19 daños mecánicos, mismos que se encuentra desde hace muchos años atrás en mal estado.*

"En base a lo expuesto, solicito a Usted que, en el ámbito de sus competencias, se remita los informes técnicos mecánicos para posterior proceder con el trámite de baja o mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada antes solicitados (...)"

Mediante **MEMORANDO Nro. GADMCM-TALLERES-2025-1619-M** de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Darwin Castillo, Jefe de Talleres, quien textualmente dice:

"...Estimado señor Director, me permito remitir el informe tecnico de los vehículos o maquinarias no operativos, donde se adjuntan 3 informes, uno por cada vehículo o maquinaria según corresponda como se detallan a continuación:

INFORME TÉCNICO DE LOS SIGUIENTES BIENES

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec



- RETROEXCAVADORA 310D
- CAMION LIVIANO DAIHATSU
- MERCEDEZ BENZ 1720K

1. DATOS GENERALES DEL EQUIPO RETROEXCAVADORA 310D

Tipo de Bien	Retroexcavadora
Marca	Jhon Deere
Modelo	310D
Año de fabricacion	1994
Color	Amarillo
chasis	814851

1.2 ANÁLISIS TÉCNICO DEL ESTADO DEL EQUIPO

Con base en el levantamiento realizado, se ha determinado lo siguiente respecto a los principales sistemas y componentes de la máquina.

- El estado general de los componentes se encuentra en su mayoría calificado Como “**MALO**”, lo que implica una operatividad limitada o **nula**.
- Diversas partes presentan **desgaste estructural** significativo, con fallas recurrentes en **sistemas hidráulicos, motor, transmisión y sistema eléctrico**.
- La obsolescencia técnica del equipo se evidencia por la dificultad para encontrar repuestos, debido a la antigüedad del modelo (**más de 30 años**).
- A lo largo de los años, el equipo ha requerido **mantenimientos frecuentes** y costosos, y actualmente no cumple con condiciones mínimas de seguridad ni eficiencia operativa.

1.3 VIDA ÚTIL Y COSTOS DE OPERACIÓN

- El equipo ha superado ampliamente su vida útil técnica y económica.
- Según registros históricos, desde el año 2013 los costos de mantenimiento y operación Han sido progresivamente elevados, sumando más de \$80,000 en un periodo de 10 años.
- El costo de una repotenciación integral sería superior al 60% del valor de un equipo nuevo, lo que no es viable económicamente.

1.4 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se recomienda declarar el bien Como **INVIABLE Y OBSOLETO**, por las siguientes razones.

- Antigüedad superior a 30 años.
- Alto costo de mantenimiento y baja disponibilidad operativa.
- Dificultad para conseguir repuestos.
- No cumple condiciones mínimas de funcionalidad y seguridad.

1. **DATOS GENERALES CAMION LIVIANO DAIHATSU**

Tipo de Bien	Vehículo de transporte Camión liviano
Marca	DAIHATSU
Modelo	DELTA V128L
Año de fabricación	2005
Placa	SMA-089
Color	Blanco
Numero de motor	1758996

1. **1 ANTECEDENTES**

El presente informe técnico se elabora con el fin de evaluar el estado operativo del vehículo marca DAIHATSU, modelo DELTA V128L, con placa SMA-089, asignado al GAD Municipal del Cantón Mera, y determinar su viabilidad operativa o necesidad de ser dado de baja por obsolescencia o inviabilidad técnica.

2.2 **INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO**

De acuerdo con el levantamiento físico y mecánico realizado, se identifican los siguientes aspectos:

- El vehículo presenta un deterioro generalizado por el uso continuo desde el año 2005.
- Componentes estructurales y mecánicos clave, como el motor, sistema de frenos, transmisión, suspensión, sistema eléctrico y carrocería, presentan fallas recurrentes y desgaste significativo.
- Las condiciones actuales de la unidad la hacen no apta para operar de manera segura y eficiente.
- El costo de una repotenciación completa supera el valor residual del bien y no garantiza una vida útil prolongada o fiable.

2.3 **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

- Antigüedad: 20 años desde su adquisición.
- Desgaste natural por uso intensivo y condiciones operativas en el sector público.
- Falta de disponibilidad de repuestos y alto costo de reparación.
- Riesgo operativo para el personal que la utiliza.
- El vehículo ha cumplido con su vida útil contable y funcional.

2.4 **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Se concluye que el vehículo Daihatsu delta v128l, placa sma-089, se encuentra en estado de obsolescencia técnica y funcional, por lo que se recomienda su declaratoria de inviabilidad y posterior baja del inventario institucional.

1. **DATOS GENERALES DE LA MÁQUINA MERCEDEZ BENZ 1720K**

TIPO DE BIEN	VOLQUETE
Marca	Mercedes Benz
Modelo	1720K
Año de fabricacion	2005
Placa	SMA-0091
Numero de chasis	9BM6931915B409245
Numero de motor	337798410620965
Combustible	Diesel

3.1 **ANTECEDENTES**

El presente informe técnico se elabora con el propósito de evaluar el estado general del volquete Mercedes modelo 1720K, perteneciente al parque automotor del GAD Municipal del Cantón Mera, a fin de determinar su condición operativa.

3.2 **INSPECCIÓN TÉCNICA Y DIAGNÓSTICO MECÁNICO**

Se realizó un levantamiento técnico del estado mecánico y estructural del vehículo, donde se evidencian las siguientes condiciones:

- Presenta fallas graves en múltiples componentes como tapa de válvulas, culata, bloque, cárter y pistones, varios de los cuales se encuentran en estado "malo".
- Caja de cambios y diferenciales en mal estado.
- Componentes como ballestas, amortiguadores, brazos y bujes muestran deterioro avanzado.
- **Sistema eléctrico y tablero:** Mal funcionamiento general, componentes inoperativos o en mal estado.
- Desgaste y mal funcionamiento de compresores, zapatas, y cámara de frenos.
- **Carrocería y cabina:** Cabina deteriorada, asientos dañados, puertas en mal estado.

3.3 **CRITERIOS DE INVIABILIDAD TÉCNICA**

Se considera inviable la reparación del equipo por las siguientes razones:

- **El costo de reparación elevado**, la suma de repuestos, mano de obra y tiempos de intervención supera ampliamente el valor residual de la máquina.
- **La frecuencia de fallas** hace que se encuentran deteriorados simultáneamente, lo que representa un riesgo operativo constante.
- **La no disponibilidad de repuestos** debido a la antigüedad del modelo (20 años), existen dificultades para conseguir repuestos originales o compatibles.

Memorando Nro. GADMCM-DOP-2025-14479-M

Mera, 10 de junio de 2025

3.4 CRITERIOS DE OBSOLESCENCIA

- *El equipo fue fabricado en el año 2005, por lo que ha superado ampliamente su vida útil técnica y operativa.*
- *El vehículo no cumple con estándares actuales de emisiones y eficiencia energética.*
- *La unidad no es compatible con tecnologías de gestión y monitoreo modernas, dificultando su integración a los sistemas actuales de operación municipal.*

3.5 CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación técnica se concluye que el volquete Mercedes Benz modelo 1720K con placas SMA-0091 presenta fallas mecánicas múltiples de carácter estructural y funcional, siendo técnicamente inviable su reparación, y cumpliendo con criterios de obsolescencia por antigüedad, falta de repuestos y desactualización tecnológica.

3.6 RECOMENDACIÓN

*Se recomienda declarar la **inviabilidad técnica y obsolescencia operativa** del equipo en mención, procediendo con su **retiro definitivo del parque automotor**.*

Remito la documentación habilitante para que se continúe con el trámite correspondiente"

1. BASE LEGAL

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que el Artículo 238, Establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

Que el Artículo 53, la Naturaleza jurídica. - *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

Memorando Nro. GADMCM-DOP-2025-14479-M

Mera, 10 de junio de 2025

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A de 19 de junio del 2009, publicado en el Registro Oficial 628 de 7 de julio del 2009, se dispuso la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

Que el Art. 4 del ACUERDO Nro. 10330, Registro Oficial 244, publicado el 27 de julio del 2010.- PROCEDIMIENTO PARA LA CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES OBSOLETOS E INSERVIBLES DEL SECTOR PÚBLICO; señala:

"(...) Requisitos: Para acceder a la chatarrización, los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los bienes del sector público sujetos al proceso de chatarrización deberán contar con la documentación legal que respalde la propiedad del bien, así como los documentos vigentes y necesarios para su circulación, de ser el caso;

b) Antes de la entrega-recepción de los bienes sujetos a chatarrización, deberán ser borrados los logotipos, insignias y más distintivos, así como retiradas las placas y canceladas las matrículas oficiales, en el caso que corresponda;

c) La baja de tales bienes, se efectuará una vez que se haya comunicado a la Contraloría General del Estado, para fines de control y auditoría sobre el detalle de los bienes a chatarrizarse y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal anterior; y,

d) Otros que podrán ser requeridos por parte de las entidades y organismos de la Administración Pública Central e Institucional con base en normativa o reglamentación especiales.

Una vez cumplidos los requisitos aquí detallados, y una vez que los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público hayan procedido a entregar a las empresas de chatarrización, calificadas para el efecto por la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización, el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por un delegado de la entidad pública respectiva. El certificado de chatarrización dará derecho a los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público propietarias del bien a chatarrizarse, a justificar la baja de inventarios que mantiene en su dependencia. (...)"

Que el artículo 79 del Reglamento General, Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina:

"Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

1. Remate

1. De bienes muebles al martillo;
2. De bienes muebles en sobre cerrado;
3. De Inmuebles;
4. De instalaciones industriales
5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

1. *Venta de Bienes Muebles*

1. *Venta una vez agotado el procedimiento de remate*
2. *Venta directa sin procedimiento previo de remate*

1. *Permuta*
2. *Transferencia Gratuita*
3. *Chatarrización*
4. *Reciclaje de Desechos*
5. *Destrucción*
6. *Baja.*”

Que el artículo 80 del citado Reglamento, manda: “*Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.*”;

Que el artículo 134 del nombrado Reglamento, sobre la procedencia, ordena: “*Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización. Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total. Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entrarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.*”;

El artículo 135 del referido Reglamento, dicta: “*Procedimiento.- El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:*

1. *Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.*
2. *Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como*

Memorando Nro. GADMCM-DOP-2025-14479-M

Mera, 10 de junio de 2025

- sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.*
3. *Resolución de la máxima autoridad; o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de las referidos bienes.*
 4. *Documentación legal que respalda la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que considere necesarios.*
 5. *La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.*
 6. *Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, la entidad u organismo.*

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.

Cuando se trata de bienes perteneciente al Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura";

En calidad de Director de Obras Públicas y acorde a los antecedentes expuestos, me permito remitir el informe de los vehículos o maquinarias no operativos, donde se adjuntan 3 informes, uno por cada vehículo o maquinaria según corresponda como se detallan a continuación:

1. VEHICULO

Código:	1.4.1.01.05.003.001.002	Fecha de ingreso al GADMCM:	2005
Estado:	Obsoleto	Color:	BLANCA
Marca:	MERCEDEZ BENZ	Chasis	9BM6931915B409245
Modelo:	1720K	Estado actual:	Inoperativo
Serie Motor:	337798410620965	Uso:	VOLQUETA
Año:	2005	Placa:	SMA0091

1. INFORME MECÁNICO # 02

Código:	1.4.2.01.04.005.001	Fecha de ingreso al GADMCM:	1994
Estado:	Obsoleto	Color:	AMARILLO
Marca:	JHON DEERE	Chasis	814851
Modelo:	310D	Estado actual:	Inoperativo
Serie Motor:	TO4039T518423	Uso:	RETROEXCAVADORA
Año:	1994	Matricula:	7.2-16-000177

1. INFORME MECÁNICO # 03



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCM-DOP-2025-14479-M

Mera, 10 de junio de 2025

Código:	1.4.1.01.05.002.001.001	Fecha de ingreso al GADMCM:	2005
Estado:	Obsoleto	Color:	BLANCO
Marca:	DAIHATSU	Chasis	JDA00V12850000665
Modelo:	DELTA V 128L	Estado actual:	Inoperativo
Serie Motor:	1758996	Uso:	CAMION
Año:	2005	Placa:	SMA0089

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sanchez
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Referencias:

- GADMCM-TALLERES-2025-1619-M

Anexos:

- retroexcavadora_31o_jhon_deere_bala_2025.xlsx
- mercedes_19_sma_0091.xlsx
- daihatsu_baja_sma_sma_089____2025.xlsx

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec

